



Bogotá D.C, 15 de abril del 2024

Señor (a)

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Referencia: **PROCESO DECLARATIVO VERBAL DE MAYOR CUANTÍA POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**

Demandante(s): **JAINOBER REYES SOTELO** identificado con Cédula de Ciudadanía N° 80.009.205 de Bogotá D.C. **ADRIANA OMAIRA VARGAS VELASCO** identificada con Cédula de Ciudadanía N° 1.016.006.797 de Bogotá D.C. y actuando también en CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE **GESTION TEC S.A.S** con NIT 900.425.381-0

Demandado(s):

MARIA ANGELICA CUBIDES GARZON identificada con cédula de ciudadanía N° 52.049.572 Bogotá D.C, EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DEL **CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE SAN JOAQUÍN P.H.** con identificación tributaria N° 900.586.863-9 inscrita bajo la escritura pública N° 00891 del 7 de mayo de 2012 en la ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ y la Resolución Administrativa en la base de propiedad horizontal 3899 del 25 de enero de 2013 elegida mediante Acta N° 153 del 11 de abril del año 2023. **MARROQUIN LOPEZ FLOR ALBA** identificada con cédula de ciudadanía N° 51.916.705 de Bogotá D.C, EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE **COMPAÑÍA IBEROAMERICANA DE SEGURIDAD LTDA** con NIT 830.072.401-1. **CESAR AUGUSTO MOLINA** identificado con cédula de ciudadanía N° 80.097.522 de Bogotá D.C, EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE **CIA IBEROAMERICANA DE SERVICIOS SAS** con NIT 901.219.149-9. y en LLAMAMIENTO EN GARANTÍA **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.** con certificado de existencia y representación legal y NIT 860.002.184-6 representada legalmente por el señor **FERNANDO QUINTERO ARTURO** identificado con cédula de ciudadanía N° 19.386.354 y quien haga sus veces, de la **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL** bajo la póliza Multiriesgo N° 24117 vigente al momento de la ocurrencia de los hechos.

Radicado: 11001-3103-055-2024-00159-00

Asunto: Memorial que subsana requisitos **PROCESO DECLARATIVO VERBAL DE MAYOR CUANTÍA POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.**

BRYAN CAMILO PARRA SOTELO, mayor de edad vecino y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.016.043.472 de Bogotá D.C, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional N° 303.045 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de **JAINOBER REYES SOTELO** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 80.009.205 de Bogotá D.C., Con domicilio en la Calle 66 # 70ª - 30 Conjunto Residencial Parques de San Joaquín P.H. Torre 2 Apartamento 1706 en la ciudad de Bogotá D.C, y **ADRIANA OMAIRA VARGAS VELASCO** mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 1.016.006.797 de Bogotá D.C. Con domicilio en la Calle 66 # 70ª - 30 Conjunto Residencial Parques de San Joaquín P.H. Torre 2 Apartamento 1706 en la ciudad de Bogotá D.C, y actuando también en calidad de apoderado de la persona jurídica **GESTION TEC S.A.S** con NIT 900.425.381-0 con domicilio en la Calle 11ª N° 78d – 56 Torre 4 Apartamento 1214 en Bogotá D.C. Me permito presentar ante su despacho memorial que subsane la demanda del **PROCESO DECLARATIVO VERBAL DE MAYOR CUANTÍA POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**, en cumplimiento de requisitos exigidos mediante auto del 08 de abril del año 2024 y publicado en el Estado N° 30 del 09 de abril del año 2024, publicado en el estado del 10 de noviembre de 2023 subsanación que se cumplen en términos conforme a lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso y que me permito a saber:



REQUERIMIENTO PRIMERO: “ALLEGARÁ el poder otorgado para la representación judicial de GESTIÓN TEC S.A.S., bien sea conforme al artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, o uno emitido bajo los preceptos del canon 74 del Código General del Proceso.”

FRENTE AL REQUERIMIENTO PRIMERO: Se le manifiesta al despacho que se subsana en debida forma este primer requerimiento, pues se aporta el poder especial amplio y suficiente bajo la razón social GESTION TEC S.A.S y quien hace sus veces de Representante Legal, este documento se porta bajo los requisitos del artículo 74 y siguientes del Código General del Proceso, e igualmente bajo los preceptos del artículo 5 de la ley 2213 del año 2022, a fin de que no exista impedimento alguno frente a este requerimiento. En archivo PDF adjunto se remite los documentos tanto por artículo 74 CGP como por ley 2213 del 2022 artículo 5.

REQUERIMIENTO SEGUNDO: “INDICARÁ en la introducción de la demanda, el domicilio de la totalidad de las partes (art. 82, num. 2° del C.G.P.).”

FRENTE AL REQUERIMIENTO SEGUNDO: Se indica y se especifica el domicilio de todas las partes conforme al art 82 N° 2 C.GP que quedara así:

Demandante(s): **JAINOBER REYES SOTELO** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 80.009.205 de Bogotá D.C., Con domicilio en la Calle 66 # 70ª - 30 Conjunto Residencial Parques de San Joaquín P.H. Torre 2 Apartamento 1706 en la ciudad de Bogotá D.C, y correo electrónico jainober9@gmail.com y **ADRIANA OMAIRA VARGAS VELASCO** mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 1.016.006.797 de Bogotá D.C. Con domicilio en la Calle 66 # 70ª - 30 Conjunto Residencial Parques de San Joaquín P.H. Torre 2 Apartamento 1706 en la ciudad de Bogotá D.C, y correo electrónico: adriana@empresadecontabilidad.com y actuando también en calidad de apoderado de la persona jurídica **GESTION TEC S.A.S** con NIT 900.425.381-0 con domicilio en la Calle 11ª N° 78d – 56 Torre 4 Apartamento 1214 en Bogotá D.C. y correo electrónico adriana@empresadecontabilidad.com

Demandado(s): **MARIA ANGELICA CUBIDES GARZON** identificada con cédula de ciudadanía N° 52.049.572 Bogotá D.C, EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DEL **CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE SAN JOAQUÍN P.H.** con identificación tributaria N° 900.586.863-9 inscrita bajo la escritura pública N° 00891 del 7 de mayo de 2012 en la ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ y la Resolución Administrativa en la base de propiedad horizontal 3899 del 25 de enero de 2013 elegida mediante Acta N° 153 del 11 de abril del año 2023. Y notificación en la Calle 66 # 70ª - 30 en la ciudad de Bogotá D.C, y al correo electrónico: parquesdesanjoaquin@gmail.com **MARROQUIN LOPEZ FLOR ALBA** identificada con cédula de ciudadanía N° 51.916.705 de Bogotá D.C, EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE **COMPAÑÍA IBEROAMERICANA DE SEGURIDAD LTDA** con NIT 830.072.401-1. Y notificación en la Carrera 23 N° 52ª – 11 y al correo electrónico: mateus20081@gmail.com **CESAR AUGUSTO MOLINA** identificado con cédula de ciudadanía N° 80.097.522 de Bogotá D.C, EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE **CIA IBEROAMERICANA DE SERVICIOS SAS** con NIT 901.219.149-9 y notificación en la Carrera 26 N° 51 – 84 OFC 202 y al correo electrónico: iberoamericanaservicios2018@gmail.com y en LLAMAMIENTO EN GARANTÍA **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.** con certificado de existencia y representación legal y NIT 860.002.184-6 representada legalmente por el señor **FERNANDO QUINTERO ARTURO** identificado con cédula de ciudadanía N° 19.386.354 y quien haga sus veces, de la **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL** bajo la póliza Multiriesgo N° 24117 vigente al momento de la ocurrencia de los hechos y notificación en la Carrera 7 # 24 - 89 Piso 7 y al correo electrónico: notificacionesjudiciales@axacolpatria.co. Se da cumplimiento en su totalidad, teniendo pertinente que en el acápite de notificaciones de la demanda se encuentran los datos requeridos.

REQUERIMIENTO TERCERO: “ACLARARÁ y de ser el caso modificará el hecho décimo sexto, en relación con las resultas de la conciliación allí enunciada. De tratarse efectivamente de un acuerdo celebrado por las partes informará el alcance del mismo.”



FRENTE AL REQUERIMIENTO TERCERO: Se aclara evidentemente que es un error de digitación, pues la constancia que se celebró es de NO ACUERDO entre las partes, por tal razón se modifica el hecho decimo sexto dejando constancia de esta aclaración.

REQUERIMIENTO CUARTO: “ESTIMARÁ bajo juramento y en forma razonada la indemnización objeto de las pretensiones, discriminando cada uno de sus conceptos, de conformidad con el artículo 206 del Código General del Proceso, dentro del acápite correspondiente.”

FRENTE AL REQUERIMIENTO CUARTO: Frente a este requerimiento de ESTIMACIÓN me permito informar que la discriminación de los conceptos de forma correcta, se encuentran en el acápite de pretensiones de la demanda, donde se estimó LA PERDIDA MATERIAL E INMATERIAL más exactamente EL DAÑO EMERGENTE equivalente a \$298'435.582 M/Cte, LUCRO CESANTE equivalente a \$140'000.000 M/Cte, PERJUICIO A LA VIDA DE RELACIÓN Y PERJUICIOS MORALES equivalente a \$120'000.000 M/Cte y Perjuicios morales equivalente a \$75'000.000 M/Cte. conforme a lo establecido en el artículo 206 del C.G.P. Esta cifra se basa con los soportes agregados dentro los anexos, y sumado a ello con el concepto del Dr. **HERNANDO ALBERTO URQUIJO** Economista y experto en tasación de Daños y Perjuicios, quien también ha participado dentro de su trayectoria profesional como auxiliar de la justicia, sin impedimento alguno para dar su concepto técnico frente al caso en particular y así mismo sustentarlo. Conceptos que baso en la parametrización ejercida por la Dra. **JENNY ARTLEY AGUIRRE CASAS** Contadora Publica, quien bajo lo establecido en el artículo 10 de la ley 43 de 1990 certifica el flujo de caja de entradas y salidas de mis poderdantes con ocasión a las pérdidas que se generaron. Quienes con su experiencia pueden corroborar las pretensiones y el resultado de la cuantía.

Es así que me permito modificar y aportar al párrafo donde se hace la petición de parte, agregando que se justifica con base en lo requerido dentro del acápite de pretensiones. Ahora bien, frente a lo aludido por el Despacho me permito hacer el siguiente reparo, la discriminación de los conceptos ya se realizó en el acápite de pretensiones, y sumado a ello en el anexo denominado: DICTAMEN PERICIAL PARA LITIGIO A JUZGADO del Dr. HERNANDO ALBERTO URQUIJO documento donde se acotejo la discriminación de dichos conceptos, y se allegaron documentos relacionados que acreditan en debida forma el valor de la pretensión, los cuales también se relacionan dentro del archivo Excel aportado y con ocasión del listado presentado al despacho dentro de libelo de la demanda. No obstante, funda mi argumento en el entendido que se hace a petición de parte esta solicitud pues es objeto de debate entre los distintos tratadistas si es prueba o no, toda vez que por si solo constituye como requisito formal de ser necesario y la cual debe ser practicada en la misma forma que las pruebas naturales. Por esta razón, es importante tener presente que se debe decretar y dentro del proceso si el juez lo ve pertinente practicar el Juramento frente a la estimación, en razón a que esta figura procesal, puede ser objetada por la parte contraria. Salvo que no sea objetada por esta parte; de igual manera no se requerirá de ser probada dentro de la admisión de la demanda, pero si debe cumplir con los requisitos de forma del artículo 206 del C.G.P. Eso sí, sin desconocer que el juez de oficio lo pueda realizar frente y cuando vea inconsistencias frente a la estimación, toda vez que dentro de su discrecionalidad jurídica, podrá decretar de igual modo la prueba de oficio, siempre y cuando no este justificada conforme a la modificación establecida en el artículo 13 de la ley 1743 del 2014; es decir, Debe existir congruencia de lo pretendido y del juramento estimatorio una vez se haga practica de la prueba y que funciona de igual modo a la prueba natural que claramente y hasta el momento debe ser valorada de forma axiológica por el juez, razón por la cual respetuosamente le solicito al despacho que se ADMITA teniendo en cuenta la aclaración del requerimiento frente a la discriminación de cada concepto dentro del libelo de la demanda, que como lo manifesté se hizo en debida forma dentro de las pretensiones y los anexos aportados. Y los cuales dentro del proceso en caso de controversia o a petición de parte pueden ser sustentados por el parametrizador y actuario frente a lo estimado.

REQUERIMIENTO QUINTO: “ARRIMARÁ la totalidad de los documentos que enlista como medios de prueba y anexos de la demanda (100% legibles) debidamente organizados y escaneados, bajo la misma enumeración efectuada en la demanda.”

FRENTE AL REQUERIMIENTO QUINTO: Se trata de realizar lo requerido por el despacho, teniendo en cuenta que los archivos tienen una capacidad extensa, por ende me permito aportar link o enlace DRIVE donde se adjunta la DEMANDA, PRUEBAS y ANEXOS, sumado a ello algunos



documentos no son legibles puesto que así fueron aportados por el demandante, y no por esto puede perder la calidad de prueba, por eso es de suma complejidad aportar en un 100% las pruebas y anexos legibles, toda vez que depende de la forma en que se adquirieron, y como fueron enviadas por terceros en su momento, razón por la cual es el Despacho quien realizara el control de legalidad a fin de verificar si son viables o no los documentos dentro del curso del proceso. Finalmente, los archivos y/o documentos se tratan de organizar, pero en el momento del cargue de los documentos y/o archivos se modifican automáticamente dependiendo al tamaño del archivo, lo cual es complejo porque dependen del enlace. Por ejemplo, cuando el archivo se envía en PDF únicamente así va quedar organizado perfectamente, puesto que puedo modificar el archivo como desee, pero en este caso por más que carguemos en orden el mismo DRIVE va organizando por el tamaño, y al salir cambia la organización del archivo y más cuando hay videos dentro de las pruebas. Téngase en cuenta que en la demanda se dejó archivos conforme a fecha en el caso de documentos, pero en el Drive se cambia por tamaño. Razón por la cual se trata de dejar igual a fin de no generar un desorden cronológico en los documentos, en este caso se estipulo el nombre del archivo a fin de evitar inconsistencias. Igualmente, se vuelven a cargar documentos y se trata de organizar conforme a la demanda, y si el despacho lo llega requerir se le podrá hacer llegar un CD o USB con los documentos requeridos. Concluye el apoderado; que se hace lo posible para dar cumplimiento a este requerimiento, y que esta organización no debe ser objeto de inadmisión pues no depende técnicamente del apoderado, sino del canal digital que organiza el archivo.

En las siguientes imágenes, me permito presentar la organización de los archivos:

Nombre	Propietario	Última modifica...	Tamaño de a
DEMANDA	yo	16 mar 2024 yo	—
PRUEBAS	yo	16 mar 2024 yo	—
ANEXOS	yo	16 mar 2024 yo	—

Nombre	Propietario	Última modifica...	Tamaño de a
Copia de IMG-20220203-WA0166.jpg	omairavv	18 abr 2023 omairavv	77 kB
Copia de IMG-20220203-WA0173.jpg	omairavv	18 abr 2023 omairavv	142 kB
Copia de IMG-20220203-WA0167.jpg	omairavv	18 abr 2023 omairavv	119 kB
Copia de IMG-20220203-WA0175.jpg	omairavv	18 abr 2023 omairavv	50 kB
Copia de IMG-20220203-WA0169.jpg	omairavv	18 abr 2023 omairavv	119 kB
Copia de IMG-20220203-WA0171.jpg	omairavv	18 abr 2023 omairavv	147 kB
Copia de IMG-20220203-WA0168.jpg	omairavv	18 abr 2023 omairavv	99 kB
Copia de IMG-20220203-WA0170.jpg	omairavv	18 abr 2023 omairavv	138 kB
Copia de IMG-20220203-WA0174.jpg	omairavv	18 abr 2023 omairavv	100 kB
Copia de IMG-20220203-WA0172.jpg	omairavv	18 abr 2023 omairavv	143 kB
Copia de IMG-20220203-WA0177.jpg	omairavv	18 abr 2023 omairavv	162 kB
Copia de IMG-20220203-WA0176.jpg	omairavv	18 abr 2023 omairavv	115 kB
VID-20230418-WA0045.mp4	omairavv	18 abr 2023 omairavv	6,2 MB
VID-20230418-WA0046.mp4	omairavv	18 abr 2023 omairavv	12,2 MB

 VID-20230418-WA0048.mp4 	 omairavv	18 abr 2023 omairavv	16,5 MB	
 18 ANEXO 1ER DERECHO DE PETICION.pdf 	 omairavv	16 mar 2024 yo	6,1 MB	
 21 ANEXO CORREO + CITACION.pdf 	 omairavv	16 mar 2024 yo	337 kB	
 19 ANEXO 2DO DERECHO DE PETICION.pdf 	 omairavv	16 mar 2024 yo	1,3 MB	
 20 ANEXO 3ER DERECHO DE PETICION.pdf 	 omairavv	16 mar 2024 yo	8,5 MB	
 22 ANEXO 4TO DERECHO DE PETICION.pdf 	 omairavv	16 mar 2024 yo	2,2 MB	
 23 ANEXO 5TO DERECHO DE PETICION.pdf 	 omairavv	16 mar 2024 yo	6,8 MB	
 24 ANEXO 6TO DERECHO DE PETICION.pdf 	 omairavv	16 mar 2024 yo	8,3 MB	
 25 ANEXO Reclamación Formal Indemnización por Hurto RL2021-.pdf 	 omairavv	16 mar 2024 yo	479 kB	
 CORREO ELCTRONICO 2.pdf 	 yo	16 mar 2024 yo	77 kB	
 27 ANEXO REQUERIMIENTO AXA COLPATRIA Y/O RECONSIDERACION FORMAL.pdf 	 omairavv	16 mar 2024 yo	273 kB	
 26 ANEXO OBJECCIÓN - CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE SAN JOAQUIN PH - 22569.pdf 	 omairavv	16 mar 2024 yo	265 kB	
 28 ANEXO RESPUESTA SOLICITUD DE PAGO DE RECLAMACION - NO RESPONSABILIDAD - CONJUNTO RESIDENC... 	 omairavv	16 mar 2024 yo	338 kB	
 CORREO_2.PDF 	 yo	16 mar 2024 yo	583 kB	
 COMUNICADA RESPUESTA WF 1763065 (1).pdf 	 yo	16 mar 2024 yo	355 kB	
 Radicado_2023016972 (1).pdf 	 yo	16 mar 2024 yo	216 kB	

Frente a los anexos:

 9 ANEXO CEDULA CIUDADANIA JAINOBER REYES SOTELO 	 omairavv	18 abr 2023 omairavv	146 kB	    
 10 ANEXO CEDULA CIUDADANIA ADRIANA VARGAS VELASCO 	 omairavv	18 abr 2023 omairavv	141 kB	    
 16 ANEXO LICENCIA DE CONSTRUCCION.pdf 	 omairavv	18 abr 2023 omairavv	2,2 MB	
 24.1 Anexo Poliza 1 de 4.pdf 	 yo	18 abr 2023 omairavv	8 MB	
 24.2 Anexo Poliza 2 de 4.pdf 	 yo	18 abr 2023 omairavv	1,3 MB	
 24.3 Anexo Poliza 3 de 4.pdf 	 yo	18 abr 2023 omairavv	1,1 MB	
 24.4 Anexo Poliza 4 de 4.pdf 	 yo	18 abr 2023 omairavv	786 kB	
 EXTRACTO BANCO AGRARIO.pdf 	 omairavv	18 abr 2023 omairavv	12 MB	
 31 ANEXO OBJETOS HURTADOS - CREDITOS BANCARIOS - FLUJO DE CAJA.xlsx 	 omairavv	21 feb 2024 omairavv	110 kB	
 FC1.pdf 	 omairavv	22 feb 2024 omairavv	465 kB	
 FC2.pdf 	 omairavv	22 feb 2024 omairavv	300 kB	
 FC3.pdf 	 omairavv	22 feb 2024 omairavv	373 kB	
 FC4.pdf 	 omairavv	22 feb 2024 omairavv	353 kB	
 FC5.pdf 	 omairavv	22 feb 2024 omairavv	351 kB	
 FC6.pdf 	 omairavv	22 feb 2024 omairavv	274 kB	
 FC7.pdf 	 omairavv	22 feb 2024 omairavv	322 kB	
 FC8.pdf 	 omairavv	22 feb 2024 omairavv	204 kB	
 FC9.pdf 	 omairavv	22 feb 2024 omairavv	325 kB	
 FC10.pdf 	 omairavv	22 feb 2024 omairavv	348 kB	

FC11.pdf	omairavv	22 feb 2024	omairavv	313 kB
FC12.pdf	omairavv	22 feb 2024	omairavv	362 kB
SP1.pdf	omairavv	22 feb 2024	omairavv	499 kB
EXTRA JUICIO.pdf	omairavv	22 feb 2024	omairavv	488 kB
FC13.pdf	omairavv	22 feb 2024	omairavv	267 kB
CERTIFICADO DEUDA BANCO DE BOGOTA.pdf	omairavv	22 feb 2024	omairavv	19 kB
CERTIFICADO DEUDA BANCO AGRARIO.pdf	omairavv	22 feb 2024	omairavv	473 kB
CERTIFICADO DEUDA BANCO DAVIVIENDA.pdf	omairavv	22 feb 2024	omairavv	170 kB
CC y TP Camilo Parra (1) (1).pdf	yo	9 mar 2024	yo	325 kB
CERTIFICADO CONJUNTO.pdf	omairavv	13 mar 2024	omairavv	96 kB
CCB - COMPAÑIA IBEROAMERICANA DE SEGURIDAD LTDA.pdf	omairavv	13 mar 2024	omairavv	120 kB
CCB - CIA IBEROAMERICANA DE SERVICIOS SAS.pdf	omairavv	13 mar 2024	omairavv	144 kB
CCB - GESTION TEC S A S.pdf	omairavv	13 mar 2024	omairavv	121 kB
SA2433433364909.pdf	yo	15 mar 2024	yo	240 kB
12 ANEXO DENUNCIA HURTO .pdf	omairavv	16 mar 2024	yo	1,6 MB
13 ANEXO AMPLIACION DE DENUNCIA HURTO .pdf	omairavv	16 mar 2024	yo	152 kB
14 ANEXO DENUNCIOS POLICIA	omairavv	16 mar 2024	yo	1,3 MB
CCB - MEGA INVERSIONES COLOMBIA SAS.pdf	omairavv	16 mar 2024	yo	144 kB
29 ANEXO REPROGRAMACION AUDIENCIA CONCILIACION.pdf	omairavv	16 mar 2024	yo	374 kB
30 ANEXO ACTA DE AUDIENCIA DE CONCILIACION.pdf	omairavv	16 mar 2024	yo	1,3 MB
2023084263 CONSTANCIA DE NO ACUERDO.pdf	yo	16 mar 2024	yo	135 kB
DICTAMEN PERICIAL PARA LITIGIO A JUZGADO-signed (1).pdf	yo	16 mar 2024	yo	965 kB
DOC. TRAB. JUZGADOS.pdf	yo	16 mar 2024	yo	5,1 MB
DOC. CERTIFICACIONES AVALUOS.pdf	yo	16 mar 2024	yo	9,5 MB
20240316110228219.pdf	yo	16 mar 2024	yo	683 kB
CertificadosPDF (4).pdf	yo	16 mar 2024	yo	256 kB
Certificado Flujo de Caja .pdf	yo	16 mar 2024	yo	20 kB
EXTRACTO BANCO DAVIVIENDA.pdf	omairavv	16 mar 2024	yo	2,3 MB
ANEXO 7. CONTRATO DE OBRA + CÁMARA DE COMERCIO.pdf	omairavv	16 mar 2024	yo	2,3 MB
Respuesta Derecho de Petición Supervigilancia 3 (1).pdf	yo	16 mar 2024	yo	570 kB
Gmail - PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE AL DR. BRYAN CAMILO PARRA SOTELO FRENTE AL PROCESO Nº 11001310305520240015900 LEY 2213 DE 2022.pdf	yo	10:53	yo	286 kB
20240415105254463.pdf	yo	10:57	yo	578 kB

REQUERIMIENTO SEXTO: “INFORMARÁ de qué manera obtuvo la dirección de correo electrónico del extremo pasivo y allegará las evidencias correspondientes.”

FRENTE AL REQUERIMIENTO SEXTO: Se informa al despacho que los datos de notificación se obtuvieron inicialmente del derecho de petición radicado en físico en el despacho de la administración de la propiedad horizontal **CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE SAN JOAQUÍN P.H.** petición radicada con fecha 14 de agosto del año 2021 (18 ANEXO 1ER DERECHO DE PETICION.pdf) con respuesta informando copia del contrato suscrito entre la administración y la empresa de vigilancia, y de la respectiva póliza que los ampara Posteriormente con derecho de petición radicado el día 13 de septiembre de 2021 se solicitó si había realizado cesión del contrato pues fue lo manifestado por **COMPAÑÍA IBEROAMERICANA DE SEGURIDAD LTDA** es que existió cesión del contrato a **CIA IBEROAMERICANA DE SERVICIOS SAS** (23 ANEXO 5TO DERECHO DE PETICION.pdf) Finalmente a fin de dar trazabilidad, con los demandados ya identificados se solicitó su respectiva Certificación de Existencia y Representación Legal, donde se confirmó los datos de notificación, y los cuales fueron reconfirmados en el acta de NO acuerdo suscrito el día 15 de septiembre del año 2022 (30 ANEXO ACTA DE AUDIENCIA DE CONCILIACION.pdf), Es decir, los datos fueron adquiridos en debida forma y sin que se vulnerara y afectara los derechos fundamentales frente a la intimidad personal. Pues los documentos de identificación de personas jurídicas son publicados por la Entidad CÁMARA DE COMERCIO y a la cual los ciudadanos tienen derecho, por ser información pública.

REQUERIMIENTO SÉPTIMO: “PRESENTARÁ la demanda subsanada debidamente integrada, en la que incluirá, de ser el caso, lo echado de menos en los numerales anteriores.”

FRENTE AL REQUERIMIENTO SÉPTIMO: Se presentará la subsanación de la demanda conforme a lo ordenado por el Despacho.



Con todo lo anterior, solicito de forma respetuosa, admitir demanda y seguir con el trámite procesal al respecto,

Atentamente,

BRYAN CAMILO PARRA SOTELO
C.C 1.016.043.472
T.P 303.045 del C.S. de la J.
Apoderado